



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0767-2016-UNAP
Iquitos, 04 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de marzo de 2016, se suscribió el convenio específico de cooperación, entre el Hospital Regional de Pucallpa, representado por su director ejecutivo don Marcos Jesús Bardales Pizarro, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector interino don Manuel Flores Arévalo;

Que, el presente convenio tiene como objetivo contribuir con la formación académica y profesional de los alumnos de la universidad, mediante la realización de sus prácticas pre profesionales y participación en el desarrollo de los programas de salud de El Hospital Regional de Pucallpa;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación, entre el Hospital Regional de Pucallpa y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio, que consta de cuatro (04) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP



CONVENIO ESPECÍFICO

DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Rector interino, **Dr. Manuel Flores Arévalo**, identificado con DNI N° 06444179, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONÍA PERUANA**; y de la otra parte, el HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, con domicilio legal en Jr. Agustín Cauper N° 258 - Pucallpa, distrito Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representado por su Director Ejecutivo, **Dr. Marcos Jesús Bardales Pizarro**, identificado con DNI N° 06290053, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**, según cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

La cooperación institucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**, está orientada a contribuir con la formación académica y profesional de los alumnos de la universidad, mediante la realización de sus prácticas pre profesionales y participación en el desarrollo de los programas de salud de **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

1. Corresponde a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA:

- a) Dar asesoramiento en la realización de las prácticas pre profesionales, los servicios asistenciales.
- b) Evaluar permanentemente las actividades de los alumnos a través del personal docente previamente autorizado por **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**, en coordinación con la facultad correspondiente.
- c) Participar en las acciones de **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**, que coadyuven al desarrollo de prácticas pre profesionales de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y a eventos para el personal docente.
- d) Apoyar a la conservación del ambiente de trabajo que **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA** designe.
- e) Apoyar los eventos de capacitación e investigación que organice **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**.
- f) Asumir los daños y prejuicios que se produzcan en los ambientes de **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**.
- g) Contribuir mediante cursos que se dicten por la misma facultad para el personal de salud.

2. Corresponde a EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA:

- a) Brindar el campo según la capacidad programada por **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**, para la realización de las prácticas pre profesionales de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**.



UNAP



- b) Otorgar los credenciales y certificados respectivos de los alumnos.
- c) Organizar y ejecutar programas y capacitación en áreas relativas a los programas de prácticas pre profesionales.
- d) **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**, se compromete a ofrecer a los internos alimentación y vivienda según disponibilidad presupuestal y de infraestructura.

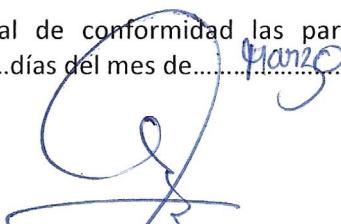
CLÁUSULA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

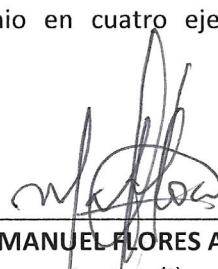
- 1) La ejecución del presente Convenio Específico estará a cargo de un Comité Técnico constituido por tres (03) miembros de **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**, designados por la Dirección Ejecutiva, y por tres (03) miembros de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, ocupando la presidencia en el primer período **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, alternándose dicho cargo con **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**.
- 2) Las funciones del Comité Técnico son:
 - a) Planificar, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de docencia, servicios e investigación.
 - b) Formular el Programa Anual de las actividades integradas de Docencia-Servicio de Salud que será documentado por el rector para el logro de los objetivos del presente Convenio.
 - c) Supervisar en forma permanente la ejecución de la programación y efectuar su evaluación periódica.
 - d) Elaborar su Reglamento de Funcionamiento para su visación por la Dirección Ejecutiva de **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA**.
 - e) Elaborar el informe Anual sobre los objetivos y metas alcanzadas.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá vigencia hasta la culminación del Primer Semestre correspondiente al Calendario Académico del año 2016 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares, a los 20 días del mes de Mayo del año 2016.


Dr. MARCOS JESÚS BARDALES PIZARRO
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Pucallpa


Dr. MANUEL FLORES ARÉVALO
Rector (i)
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

